



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO
SECCIÓN:
NUM. DE OFICIO: STYDE/DMR/005/2017
EXPEDIENTE:

Cuernavaca, Morelos., 14 de Marzo de 2017

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
AV. RÍO MAYO 1100, PLAZA EL CAMPANARIO, COLONIA VISTA HERMOSA.

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril de 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a usted el siguiente anteproyecto:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y AL REGLAMENTO DE COMISIONES, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Lo anterior a efecto de emitir la exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, con la finalidad de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

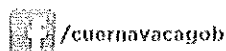
L.C. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA



Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C.C.P.- Archivo
SALB/mcpr

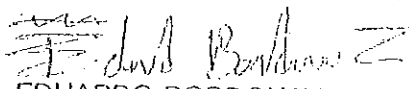
Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx



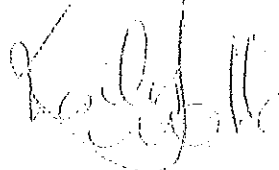


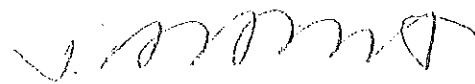
DICTAMEN PROCEDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS POR EL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y AL REGLAMENTO DE COMISIONES, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS


C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA
REGIDOR PRESIDENTE


C. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM
REGIDOR VOCAL


C. KARLA JARAMILLO SANCHEZ
REGIDORA VOCAL


C. JORGE MIGUEL DADA GUERRERO
REGIDOR VOCAL


C. TERESA PARDIÑA ORDUÑO
REGIDORA VOCAL



CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN IX, 41 FRACCIÓN VIII y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de fecha veintiocho de Julio de dos mil dieciséis, se ordenó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el PROYECTO DE ACUERDO mediante el cual se derogan los artículo 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, Morelos; se adiciona el Capítulo VI, artículo 35 denominado "De la Comisión de Gobernación y Reglamentos", que comprende los incisos A) De la Reglamentación Municipal, B) De la Competencia, C) De las Facultades, D) De la Integración, E) De la Designación y Duración, F) De las Atribuciones de los miembros, G) De las Sesiones, H) Del Dictamen de la Comisión; asimismo se adiciona el artículo 11 en su inciso v) La Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, en el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para su correspondiente análisis y dictamen.

Que mediante oficio de fecha veintinueve de Julio del año en curso, presentado ante la Regiduría de Gobernación y Reglamentos, y suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se remitió el proyecto de mérito. En ese tenor, se estableció lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que una de las facultades esenciales que le corresponden a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la de elaborar y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos que organicen la administración pública municipal; en este orden de ideas, es competencia de este Cabildo, analizar, estudiar, y en su caso, aprobar las propuestas que en esta materia se sometan a su consideración, en este contexto el Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Jorge Miguel Dada Guerrero presentó a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Proyecto de Acuerdo que Deroga y Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, exponiendo como razones de la iniciativa las siguientes: he procedido a realizar un análisis de las diversas normas jurídicas que sustentan la organización y funcionamiento tanto de los órganos de gobierno y representación, como de la administración pública municipal y paramunicipal, en este caso enfocándome a la distribución de competencias de las comisiones municipales que atienden los diversos ramos de la administración pública, encontrando atribuciones que, conforme un adecuado sistema jurídico-administrativo se encuentran asignadas de manera deficiente, lo que impide alcanzar los niveles de eficacia y eficiencia a que aspira el Ayuntamiento de Cuernavaca y que fue uno de los ejes de mis propuestas como candidato ciudadano, en otro aspecto, como es el caso que nos ocupa, he advertido que los diversos ordenamientos jurídicos que norman la actividad municipal no responden a una adecuada sistemática jurídica, que constituya el aspecto teórico de la jurisprudencia técnica, la cual es definida como la disciplina cuyo objeto estriba en exponer, de manera ordenada y coherente las disposiciones consuetudinarias, jurisprudenciales y legales que integran cada sistema jurídico en una época y un lugar determinados.

Desde esta perspectiva, observamos que en el Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos contiene un Título Cuarto, denominado: "De la Comisión de Gobernación y Reglamentos", el cual en su Capítulo I "De la Reglamentación Municipal", contiene disposiciones que en opinión del iniciador no corresponden a al Título dedicado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos; ello es así porque en los artículo 94 a 98 de manera inexplicable (por tratarse de un capítulo relativo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos) se enuncian las facultades del Cabildo en materia de reglamentación municipal y se esboza el procedimiento para la presentación de proyectos de bando de policía y buen gobierno, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y demás normas de competencia municipal, por lo que se considera que en el marco de una mejor sistematización legal, el Título Cuarto se denomina "De la Reglamentación Municipal" conteniendo un Capítulo I que comprenda estas cinco porciones normativas.



De igual forma, se identificó que el Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos la inclusión del Título Cuarto, denominado: "De la Comisión de Gobernación y Reglamentos" que se compone de los siguientes capítulos: Capítulo II denominado "De la Competencia" (de la Comisión) contenido en el Artículo 99; un Capítulo III denominado "De las Facultades", contenido en el artículo 100; Capítulo IV "De la Integración" en el artículo 101; Capítulo V "De la Designación y Duración" contenidos en los artículos 102 y 103; Capítulo VI "De las Atribuciones de los Miembros" contenidos en los artículos 104, 105 y 106; Capítulo VII "De las Sesiones" contenidos en los artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112; Capítulo VIII "Del Dictamen de Comisión" contenidos en los artículos 113, 114, 115 y 116. Derivado de lo anterior, se observa que tales disposiciones se encuentran contempladas en un ordenamiento legal que no les corresponde; en efecto como su nombre lo indica, el Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, debe contener los dispositivos que regulan el funcionamiento del máximo órgano colegiado del Municipio de Cuernavaca de forma exclusiva, se arriba a la anterior conclusión si es tomado en consideración que en el Ayuntamiento también se cuenta con un cuerpo normativo que regula las facultades, integración y la forma de sesionar de las diversas comisiones que prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, estimando que es inadecuado que un reglamento organice a una comisión municipal y otro a las restantes, sin que sea óbice a la anterior conclusión que se considere que algunas comisiones tengan una relevancia mayor que otras, ya que como se mencionó anteriormente tal divergencia colisiona con las reglas de la jurisprudencia técnica; es por ello que el iniciador considera que todo el capitulo que se refiere a la Comisión de Gobernación y Reglamentos debe desincorporarse del cuerpo normativo que actualmente lo contiene y migrar al Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual es de orden público y tiene por objeto establecer los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y establece sus atribuciones, funciones y procedimientos. Es importante resaltar que las diversas comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se encargan del estudio, examen y propuestas de soluciones a los problemas que se presentan en relación con el fero de la administración pública que les corresponde, así mismo vigilan que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento en las materias de su competencia, de ahí la naturaleza del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que es inoperante desde el punto de vista jurídico que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos se encuentre regulada en un ordenamiento diverso, por lo que la reforma propuesta es que se incorpore en el ordenamiento que la corresponde.

Por otro lado, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5387, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, el Artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos fue reformado en su inciso m) para ampliar las atribuciones de la Comisión ahí contemplada la que ahora se denominará Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y se adiciona el inciso v), incorporando la Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de ahí la necesidad de que sea incorporada al Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Por lo que es necesario reformar y adicionar el artículo 10 del mismo a fin de alinearlo a las reformas a la ley citada.

Por lo que solicito respetuosamente a todos ustedes, que el presente asunto sea turnado a la comisión o comisiones correspondientes para que emitan su dictamen y en su oportunidad sea discutido, votado y, en su caso, aprobado en sesión de Cabildo y que el inicio de su vigencia, sea el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y posteriormente, para efectos de su difusión se publique en nuestra Gaceta Municipal. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente someto a su elevada consideración, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se Reforma el Título Cuarto del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, denominado "De la Reglamentación Municipal", el cual contendrá un Capítulo denominado "Atribuciones y Procedimiento", integrado con los numerales 94, 95, 96, 97, 98 y 99 respectivamente, en los términos que se contienen en el presente Acuerdo; se derogan los artículos 99 al 116 inclusive, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y se adiciona el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos con el Capítulo VI denominado "De la Comisión de Gobernación y Reglamentos" que se integra con los artículos 35 a 52 inclusive, con la redacción que se contempla en el presente Acuerdo. Asimismo se reforman los incisos m) y v) y se adiciona el inciso w) con el texto que actualmente corresponde al inciso v), todos del artículo 11 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el inciso m) para ampliar las atribuciones de la Comisión de Protección Ambiental y asuma también el tema de desarrollo sustentable y el inciso v) para incluir a la Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para quedar con la redacción que se contempla en el presente acuerdo.

Dictamen de la comisión, en el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, MORELOS, DENOMINADO "DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL", EL CUAL CONTENDRÁ UN CAPÍTULO DENOMINADO "ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTO", INTEGRADO CON LOS NUMERALES 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONTIENEN EN EL PRESENTE ACUERDO; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 99 AL 116 INCLUSIVE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, MORELOS Y SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS CON EL CAPÍTULO VI DENOMINADO "DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS" QUE SE INTEGRA CON LOS ARTÍCULOS 35 A 52 INCLUSIVE, CON LA REDACCIÓN QUE SE CONTEMPLA EN EL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO SE REFORMAN LOS INCISO M) Y V) Y SE ADICIONA EL INCISO W) CON EL TEXTO QUE ACTUALMENTE CORRESPONDE AL INCISO V), TODOS DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; EL INCISO M) PARA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ASUMA TAMBIÉN EL TEMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL INCISO V) PARA INCLUIR A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA QUEDAR CON LA REDACCIÓN QUE SE CONTEMPLA EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO 1.- Se Reforma el Título Cuarto del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, denominado "De la Reglamentación Municipal", el cual contendrá un Capítulo denominado "Atribuciones y Procedimiento", integrado con los numerales 94, 95, 96, 97, 98 y 99 respectivamente, en los términos que se contienen en el presente Acuerdo, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CAPÍTULO I ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 94.- Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición del Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y demás normas de competencia municipal.

Artículo 95.- Corresponde el derecho de presentar los Proyectos de Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y demás normas de competencia municipal, a las siguientes personas:

- I.- Presidente Municipal;
- II.- Síndico, y
- III.- Regidores.

Cuando se presente al Cabildo un Proyecto, éste deberá de ser turnado a la Comisión respectiva para su dictamen, pudiéndose enviar a distintas Comisiones por la materia del asunto, en este caso, se procederá a dictaminar en Comisiones unidas y la convocatoria y elaboración del dictamen respectivo, correrá a cargo de la Comisión que por la materia y denominación primeramente sea mencionada en el turno correspondiente; las Comisiones tendrán un plazo de treinta días hábiles a partir de la sesión de Cabildo en que el asunto le



fue turnado para la elaboración y aprobación del dictamen correspondiente, a menos que por la naturaleza del asunto se requiera una prórroga hasta por un término igual al originalmente previsto. Lo anterior, salvo que a solicitud del Presidente Municipal y atendiendo a su naturaleza, importancia o necesidad, se justifique ser considerado de urgente y obvia resolución, en este sentido se procederá a su discusión y en su caso aprobación el día de su presentación.

Artículo 96.- Los habitantes del Municipio de Cuernavaca, podrán presentar sus Proyectos o propuestas de creación o de reformas a las Disposiciones Reglamentarias Municipales o de reformas a las mismas, a través de los miembros del Ayuntamiento o en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

Artículo 97.- Previo a todo proceso de reglamentación municipal, el Ayuntamiento deberá establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del Municipio, con excepción de la reglamentación para el Gobierno Interior del Ayuntamiento.

Artículo 98.- Cuando la o las Comisiones cuenten con el dictamen mencionado en el artículo 95 del presente Reglamento, será turnado al Secretario del Ayuntamiento, quien dentro de los tres días posteriores solicitará el dictamen de la en materia de Mejora Regulatoria debiendo realizar las gestiones necesarias para obtenerlo con toda oportunidad y diligencia; una vez que se obtenga el dictamen mencionado, el Secretario del Ayuntamiento deberá enlistar el asunto para su discusión y, en su caso, aprobación en la siguiente sesión de Cabildo.

Artículo 99.- La discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, para su aprobación en primera instancia.

ARTÍCULO 2.- Se derogan los artículos 99 al 116 inclusive, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y se adiciona el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos con el Capítulo VI denominado "De la Comisión de Gobernación y Reglamentos" que se integra con los artículos 35 a 52 inclusive, con la redacción que se contempla en el presente acuerdo, para quedar como sigue:

CAPITULO CUARTO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

Artículo 35.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, es la encargada de formular los Proyectos de Dictamen que mediante iniciativa de reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, emitirá los Proyectos de Dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, por disposición de los integrantes del Cabildo.

Artículo 36.- La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite;
- II. Formular Proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes o Reglamentos Municipales.
- III. Emitir opiniones cuando se le soliciten, para la solución de problemas de Reglamentos.
- IV. Analizar y emitir el Dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo.
- V. Cuando la iniciativa lo amerite y sin perder el espíritu de la misma, realizar modificaciones a la misma.
- VI. Trabajar conjuntamente con las demás Comisiones que integran el Ayuntamiento, cuando el asunto lo amerite; y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones Reglamentarias Municipales y las que dicte el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 37.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Regidor que presidirá la Comisión y por ende será el titular de la misma;
- b) Dos Regidores que fungirán como vocales de la Comisión; y
- c) Un Secretario Técnico.

El Regidor Titular de la Presidencia de la Comisión, podrá designar del personal adscrito a la Regiduría a su cargo, al servidor público con el perfil adecuado que considere para que ocupe la Secretaría Técnica de la Comisión.

CAPÍTULO V DE LA DESIGNACIÓN Y DURACIÓN

Artículo 38.- La Comisión la preside y representa el Regidor designado por el Ayuntamiento de Cuernavaca en funciones de Cabildo.

Artículo 39.- La Comisión es permanente en términos del artículo 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 40.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las reuniones de la Comisión y dirigir los debates;
- II. Llevar la representación de la Comisión;
- III. Convocar a las reuniones de la Comisión;
- IV. Formular el orden del día;
- V. Presentar a los integrantes de la Comisión los asuntos a tratar;
- VI. Levantar la minuta de la reunión correspondiente y recabar las firmas de los integrantes de la Comisión;
- VII. Informar trimestralmente a los integrantes del Cabildo de lo tratado en las reuniones de la Comisión, situación que deberá de efectuarse por escrito; y

Artículo 41.- Son atribuciones de los vocales de la Comisión:

[Handwritten signature and notes on the right margin]



- I. Presidir las Sesiones de la Comisión en ausencia del Presidente;
- II. Asistir y participar en las Sesiones tanto Ordinarias como Extraordinarias;
- III. Realizar propuestas por escrito sobre los temas del Orden del Día, para su análisis y discusión en sesión;
- IV. Llevar a efecto las actividades que la Comisión le asigne; y
- V. Las demás que le confiera el Presidente de la Comisión.

Artículo 42.- Son atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Recibir la correspondencia enviada a la Comisión;
- II. Llevar la voz informativa en las Sesiones que celebren los miembros de la comisión;
- III. Hacer los Proyectos de Dictamen respectivos;
- IV. Formar expedientes y mantener en orden el archivo de la Comisión;
- V. Presentar los dictámenes en tiempo y forma para su inserción en el orden del día de la Sesión de Cabildo Ordinario que corresponde;
- VI. Proporcionar la documentación que le solicite algún miembro de la Comisión o parte interesada; y
- VII. Las demás que le asigne el Presidente de la comisión.

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES

Artículo 43.- Las convocatorias para las Sesiones Ordinarias, se harán por escrito entregado en las oficinas que ocupan los miembros de la Comisión dentro de las 48 horas previas a la celebración de la misma y para las Extraordinarias, dentro de las 24 horas previas a su celebración.

Artículo 44.- Las Sesiones de la Comisión, no serán públicas, a ellas sólo podrán asistir los Regidores, los Asesores y el Secretario Técnico de la respectiva Comisión, cuando así lo determinen sus miembros podrán celebrar sesiones de información y audiencia.

Artículo 45.- La Comisión podrá pedir, por conducto de su Presidente, a las Dependencias Municipales, la información y copias de documentos que requieran para el despacho de las Sesiones, los que deberán ser proporcionados en los términos de la Ley. La negativa a entregarlos en los plazos pertinentes, autoriza a la Comisión para dirigirse en queja al Titular de la Dependencia o al Presidente Municipal de Cuernavaca.

Artículo 46.- Puede la Comisión para ilustrar su juicio en el despacho de las iniciativas, reformas o adiciones que se le turnen, entrevistarse con funcionarios públicos, quienes habrán de guardar a los integrantes de la Comisión las consideraciones debidas.

Artículo 47.- Para el despacho de las iniciativas que se le encomiendan, la Comisión podrá invitar, a representantes de grupos de interés, asesores, peritos o a las personas que considere que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre la materia que se trate. En todo caso, las invitaciones deberán asegurar la pluralidad de opiniones y posiciones respecto del asunto a debate, así mismo podrán invitar a Funcionarios Públicos para recibir información e ilustrar su juicio sobre el asunto que les haya sido encomendado. En todo caso, estas reuniones tendrán carácter deliberativo, por lo que no podrán someterse a votación los asuntos allí tratados.

Artículo 48.- De los Acuerdos tomados en las Sesiones de la Comisión, se procederá a levantar una minuta, la cual se firmará por los integrantes de la Comisión que asistan.

CAPÍTULO VIII DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN

Artículo 49.- Las Iniciativas de Decreto o de modificación a la Constitución Local, tendrán preferencia en el despacho de los asuntos de la Comisión, para los que se sesionará extraordinariamente según sea la necesidad.

Artículo 50.- Para la formulación del Proyecto de Dictamen, se estará a lo siguiente:

- I.- Recibida la Iniciativa, el Presidente de la Comisión deberá garantizar que cada integrante de la misma reciba copia, dentro de un plazo que no excederá de 48 horas, contadas a partir de que haya sido turnada por indicaciones del Cabildo a través de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II.- Los Regidores integrantes de la Comisión, dispondrán de al menos 72 horas para el estudio de la Iniciativa, salvo que por Acuerdo de Cabildo se haya calificado el asunto como urgente resolviendo en cuyo caso, el Presidente de la Comisión determinará lo conducente;
- III.- Si no se cuenta con lo dispuesto por el artículo 199, fracción II y VI, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Cuernavaca, se enviará copia de la Iniciativa a la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que emita su aprobación en primera instancia.
- IV.- Una vez recibida la aprobación o desaprobación de la iniciativa por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídicos. En caso de considerarse procedente, se elaborarán las consideraciones del dictamen en lo general y se procederá de igual forma para la elaboración del texto del dictamen en sentido negativo;
- V.- Toda Iniciativa, será analizada primero en lo general para determinar su procedencia o improcedencia. En caso de considerarse procedente, se elaborarán las consideraciones del Dictamen en lo general y se procederá de igual forma para la elaboración del texto del Dictamen en sentido negativo;

Artículo 51.- Las observaciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos a cualquier Proyecto de Dictamen sobre Iniciativas de Reglamento, modificaciones y adiciones que le turne la Comisión, se limitarán exclusivamente a señalar eventuales problemas de constitucionalidad, de contravención a otras normas técnicas, legislativa, congruencia interna o sugerencias para corrección de estilo. Las observaciones así realizadas pasarán de inmediato a consideración de los miembros de la Comisión, la cual mediante Sesión, deberá dictaminar lo conducente.

Artículo 52.- Concluido el análisis en lo particular, la Comisión elaborará el Proyecto de Dictamen, que será firmado por la mayoría de sus miembros exponiendo en él los motivos y razones que fundaron los cambios admitidos por la Comisión, mismo que la Comisión turnará en tiempo y forma a la Secretaría del Ayuntamiento para someterlo a consideración del Cabildo.

ARTÍCULO 3.- Se reforman los incisos m) y v) y se adiciona el inciso w) con el texto que actualmente corresponde al inciso v), todos del artículo 11 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el inciso m), para ampliar las atribuciones de la Comisión de Protección Ambiental y asuma también el tema de Desarrollo Sustentable y el inciso v) para incluir a la Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para quedar con la redacción que se contempla en el presente acuerdo;

DE LAS PERMANENTES



Artículo 11.- El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, debe contar con las siguientes Comisiones permanentes:

- a).- Gobernación y, Reglamentos;
- b).- Hacienda, Programación y Presupuesto;
- c).- Planificación y Desarrollo;
- d).- Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- e).- Servicios Públicos Municipales;
- f).- Bienestar Social;
- g).- Desarrollo Económico;
- h).- Seguridad Pública y Tránsito;
- i).- Asuntos Indígenas, Colonias y Pobladors;
- j).- Educación, Cultura y Recreación;
- k).- Desarrollo Agropecuario;
- l).- Coordinación de Organismos Descentralizados;
- m).- Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- n).- Derechos Humanos;
- o).- Turismo;
- p).- Patrimonio Municipal;
- q).- Protección del Patrimonio Cultural;
- r).- Relaciones Públicas y Comunicación Social;
- s).- De Asuntos Migratorios;
- t).- Equidad de Género;
- u).- Asuntos de la Juventud;
- v).- Igualdad de Género;
- w).- Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, y
- w) Las demás que determine el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente acuerdo y se concede a las Secretarías del Ayuntamiento y de Turismo y Desarrollo Económico un plazo de treinta días para que presenten las iniciativas de reformas a sus respectivos reglamentos interiores, a efecto de alinearlos al presente acuerdo.

VALORACIÓN Y ANALISIS DE PROCEDENCIA

En atención a lo anterior, ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a *analizar en lo general y en lo particular* la iniciativa de reforma reglamentaria que nos ocupa para determinar su procedencia o improcedencia.

Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se dictamina COMO PARCIALMENTE PROCEDENTE con las siguientes adecuaciones:

1.- Por cuanto hace al Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos:

1.1 En relación a la propuesta de reforma del artículo 94, se declara PROCEDENTE, ya que el texto actual de dicho arábigo resulta limitativo pues únicamente establece que "corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición, y en general, toda reforma de los Reglamentos Municipales respectivos", siendo limitante y restrictivo al establecer exclusivamente la palabra "Reglamentos", por lo que la propuesta formulada encuentra su razón de ser al ampliar el



campo de acción y ejercicio de facultad reglamentaria del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tanto a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones administrativas, de observancia general y demás normas de competencia municipal. En atención a lo anterior, el artículo 94, deberá quedar como sigue:

Artículo 94.- Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición del Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y demás normas de competencia municipal.

1.2 Ahora bien, la propuesta de reforma al artículo 95, mediante el cual se pretende introducir el siguiente texto: "las Comisiones tendrán un plazo de treinta días hábiles a partir de la sesión de Cabildo en que el asunto le fue turnado para la elaboración y aprobación del dictamen correspondiente, a menos que por la naturaleza del asunto se requiera una prórroga hasta por un término igual al originalmente previsto", resulta IMPROCEDENTE, en atención a que tal disposición ya se encuentra contemplada en el artículo 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, que a la letra indica que: "Artículo 34.- Las Comisiones tendrán treinta días hábiles a partir de la sesión de Cabildo en la que el asunto le fue turnado y deberán presentar su dictamen para discusión y votación en la sesión de Cabildo posterior al cumplimiento del plazo. En caso de que el asunto lo amerite, previo conocimiento de los integrantes del Cabildo, podrá prorrogarse por única ocasión hasta por treinta días hábiles más".

De aprobarse la reforma propuesta, se evidenciaría una falta de técnica legislativa al tratar de modificar el Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ya que se estarían introduciendo elementos que ya existen en otro ordenamiento jurídico vigente, es decir, a nada práctico conduciría copiar de manera idéntica un párrafo de un reglamento a otro, ya que ello resultaría reiterativo, redundante y repetitivo. Además, la declaratoria de improcedencia a la modificación del artículo que nos ocupa no ocasionaría una falta de claridad u oscuridad en el Reglamento de Cabildo de nuestro Ayuntamiento, ya que bastará remitirse a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos para encontrar el sustento jurídico que indica el tiempo con el que cuenta una comisión edilicia para emitir un proyecto de dictamen.



1.3 La reforma al artículo 98 se declara PROCEDENTE, con la adecuación de que deberá establecerse como artículo 98 BIS, ya que de no emplear dicho adverbio latino, se deberán recorrer todos los artículos posteriores del reglamento en cuestión, es decir, del 98 al 134, llegando hasta el 135, situación que implica una incorrecta aplicación de la técnica legislativa al momento de expedir y publicar la reforma que nos ocupa. Aunado a lo anterior, cabe destacar que la reforma propuesta pretende agilizar y dar mayor prontitud a los términos mediante los cuales se debe obtener el dictamen en materia de Mejora Regulatoria del cual debe ir acompañado todas las propuestas de reformas reglamentarias, otorgando al Secretario del Ayuntamiento la obligación de realizar las gestiones necesarias para obtener dicho documento. Es por lo cual que dicho artículo debe quedar de la siguiente manera:

Artículo 98 BIS.- Cuando la o las Comisiones cuenten con el dictamen mencionado en el artículo 95 del presente Reglamento, será turnado al Secretario del Ayuntamiento, quien dentro de los tres días posteriores solicitará el dictamen correspondiente a la Dirección de Mejora Regulatoria, debiendo realizar las gestiones necesarias para obtenerlo con toda oportunidad y diligencia; una vez que se obtenga el dictamen mencionado, el Secretario del Ayuntamiento deberá enlistar el asunto para su discusión y, en su caso, aprobación en la siguiente sesión de Cabildo.

2.- Por cuanto a la reforma mediante la cual "se derogan los artículos 99 al 116 inclusive, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y se adiciona el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos con el Capítulo VI denominado 'De la Comisión de Gobernación y Reglamentos' que se integra con los artículos 35 a 52 inclusive, con la redacción que se contempla en el presente acuerdo", se expone que el Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos contiene un Título Cuarto, denominado: "De la Comisión de Gobernación y Reglamentos" y un Capítulo I "De la Reglamentación Municipal", mismos que no corresponden a al Título dedicado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y que ello es así porque en los artículos 94 a 98 enuncian las facultades del Cabildo en materia de reglamentación municipal y se esboza el procedimiento para la presentación de proyectos de bando de policía y buen gobierno, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y demás normas de competencia municipal. Aunado a que, el de igual forma se propone que todo el capitulado que se refiere a la Comisión de Gobernación y Reglamentos debe desincorporarse del cuerpo normativo que actualmente lo contiene y migrar al Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca.



Morelos, ya que es inoperante desde el punto de vista jurídico que la Comisión de Gobernación y Reglamentos se encuentre regulada en un ordenamiento diverso, se declara IMPROCEDENTE.

Lo anterior es así toda vez que, si bien es cierto que el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, es de orden público y tiene por objeto establecer los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca previstas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y establece sus atribuciones, funciones y procedimientos, cierto es también que la naturaleza de la Comisión de Gobernación y Reglamentos obedece per se a la potestad constitucional establecida en el artículo 115, fracción II de nuestra Carta Magna, denominada FACULTAD REGLAMENTARIA.

En este sentido, debemos recordar que las leyes municipales de las entidades federativas contemplan el sistema de administración de los Ayuntamientos con base en comisiones cuya finalidad es dividir entre los miembros del ayuntamiento, para su atención y vigilancia, las diversas ramas administrativas de la gestión municipal. Cada ayuntamiento, atendiendo a sus propias necesidades, determina el número o tipo de comisiones existentes, pudiendo ser permanentes o temporales.

Bajo ese contexto, si bien es cierto que la Facultad Reglamentaria es potestad exclusiva de los Ayuntamientos Municipales, cierto es también que en armonía con la legislación municipal de nuestro Estado y de nuestro municipio, la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos es la depositaria primigenia de dicha facultad ya que es ésta Comisión la encargada de realizar los dictámenes y emitir las opiniones jurídicas correspondientes en tratándose de una reforma a algún reglamento municipal.

Es decir, la Comisión de Gobernación y Reglamentos es la encargada de formular los proyectos de dictamen que mediante iniciativa de reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos que se le turnen a través del Cabildo, contribuyendo así al correcto ejercicio de la facultad reglamentaria municipal.

Ahora bien, no debemos perder de vista que la legislación federal y la local otorgan competencia a los municipios para intervenir en diversos ámbitos y a partir de ello, podemos establecer una clasificación de los principales reglamentos municipales:

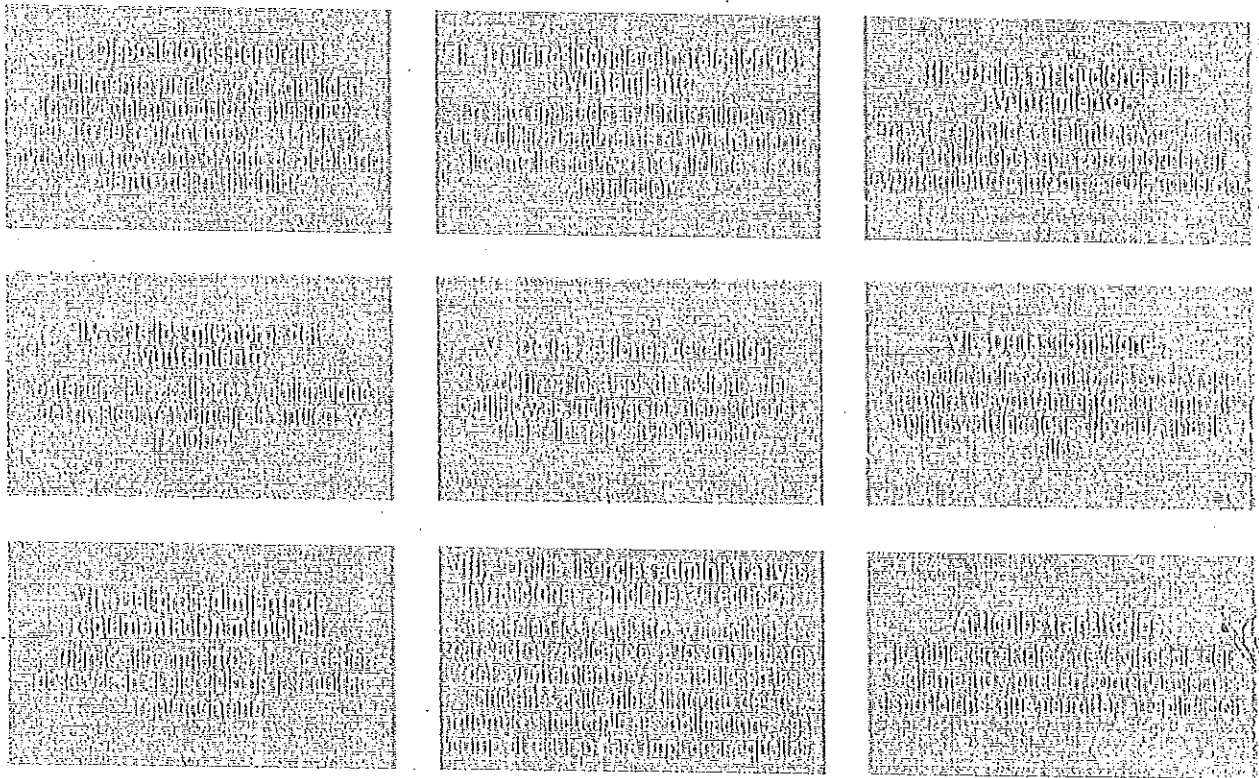


- A. Reglamentos que regulan la vida del ayuntamiento. Definen claramente los límites, facultades, atribuciones y obligaciones del presidente municipal, síndicos y regidores. Asimismo, regulan la organización y ejercicio de las funciones del gobierno municipal. Por ejemplo: Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos.
- B. Reglamentos que regulan la administración pública municipal. Establecen especificaciones sobre las atribuciones de las dependencias municipales y sus servidores públicos, es decir, puntualizan las funciones de los órganos de la administración pública municipal. Por ejemplo: Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y demás reglamentos de las dependencias y entidades que la conforman.
- C. Reglamentos que regulan la prestación de servicios públicos. Su objeto es organizar la prestación de los servicios públicos municipales establecidos en el artículo 115, fracción III de la Constitución Federal, en las constituciones estatales y en las leyes en materia municipal de cada entidad federativa. Por ejemplo: Reglamento de Panteones, Reglamento de Mercados, etcétera.
- D. Reglamentos que regulan las actividades de los particulares. Estos reglamentos contienen disposiciones administrativas que deberán cumplir los particulares en el desempeño de sus actividades productivas, comerciales y de servicios. Por ejemplo: Reglamento de establecimientos comerciales y servicios, Reglamento de venta y consumo de bebidas alcohólicas, etcétera

En atención a lo anterior, el Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, es un "Reglamento que regula la vida del Ayuntamiento", porque define claramente los límites, facultades, atribuciones y obligaciones de los miembros del Ayuntamiento (Cabildo) y regula la organización y ejercicio de las funciones del gobierno municipal, en éste caso, de la Facultad Reglamentaria.

En ese tenor, encontramos que por técnica legislativa, los Reglamentos Municipales tienen una "estructura tipo" y la de los Reglamentos que regulan la vida del Ayuntamiento, es la siguiente¹:

Estructura tipo de los reglamentos que regulan la vida del ayuntamiento.



Luego entonces, encontramos que si existe una razón por la cual el articulado que da vida jurídica y sustento legal a la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos se encuentra en el Reglamento Interior del Cabildo de nuestro municipio ya que tal y como se explica al tenor del presente dictamen, dicho reglamento debe contemplar un título o capitulo especial en el que se establezca la función de las comisiones así como los lineamientos que se deben observar en el ejercicio de la facultad reglamentaria.

Para reforzar lo anterior, se realizó un estudio de legislación comparada dentro del Estado de Morelos y se encontró que únicamente los municipios de Cuernavaca, Temixco,

¹ Loza Fortanel, Elías Iván, "Los Municipios en México: Facultad Reglamentaria", Secretaría de Gobierno e Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, México, 2012, consultable en http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/240/1/images/facultad_reglamentaria.pdf



Zacatepec y Jojutla cuentan con un Reglamento Interior de Cabildo, el cual contiene un capitulado especial para especificar las facultades de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, siendo Cuernavaca, el único Municipio que cuenta con un Reglamento especial para normar jurídicamente a las comisiones municipales, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

Municipio	Nombre del Reglamento	Nombre del título y/o capítulo	Artículo relacionado con la Comisión de Gobernación y Reglamentos
Cuernavaca.	Reglamento Interior Del Cabildo De Cuernavaca, Morelos	TÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS CAPITULO I DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CAPITULO II DE LA COMPETENCIA	Artículo 99.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, es la encargada de formular los Proyectos de Dictamen que mediante iniciativa de reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo (...)
Temixco	Reglamento Interior De Cabildo Del Ayuntamiento De Temixco, Morelos	TÍTULO TERCERO COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO CAPITULO II ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS COMISIONES	ARTÍCULO 95.- La Regiduría de Gobernación, Relaciones Públicas, Reglamentos y Comunicación Social, tiene las siguientes atribuciones (...)
Zacatepec	Reglamento Interior De Cabildo Del Municipio De Zacatepec, Morelos	TÍTULO TERCERO COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO CAPITULO II ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS	ARTÍCULO 97.- La Comisión de Gobernación, Relaciones Públicas, Reglamentos y Comunicación Social, tiene las siguientes



		COMISIONES	atribuciones (...)
Jojutla	Reglamento Interno De Las Sesiones De Cabildo Del Municipio De Jojutla, Morelos	TÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	ARTÍCULO 64.- La comisión de gobernación y reglamento tendrá las siguientes atribuciones (...)

Nota: Únicamente en el Municipio de Cuernavaca existe el "Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos", ningún otro municipio cuenta con un tipo de legislación reglamentaria de esa naturaleza.

3.- Por último y por cuanto hace a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante la cual se reforman los incisos m) y v) y se adiciona el inciso w) con el texto que actualmente corresponde al inciso v), recorriéndose en su correspondiente orden, se declara PROCEDENTE, toda vez que tal y como lo propone el iniciador, es correcto ampliar las atribuciones de la Comisión de Protección Ambiental para que asuma también todos los asuntos relacionados con el Desarrollo Sustentable del Municipio de Cuernavaca Morelos para dar mayor soporte jurídico con el establecimiento en el inciso v) de la Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, pues recordemos que la creación de dicha comisión obedece a la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada el pasado seis de abril de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5387 el Decreto Número Ciento Sesenta. Por lo cual dicho arábigo deberá quedar como sigue:

DE LAS PERMANENTES

Artículo 11.- El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, debe contar con las siguientes Comisiones permanentes:

- a).- Gobernación y, Reglamentos;
- b).- Hacienda, Programación y Presupuesto;
- c).- Planificación y Desarrollo;
- d).- Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- e).- Servicios Públicos Municipales;
- f).- Bienestar Social;
- g).- Desarrollo Económico;



- h).- Seguridad Pública y Tránsito;
- i).- Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
- j).- Educación, Cultura y Recreación,
- k).- Desarrollo Agropecuario;
- l).- Coordinación de Organismos Descentralizados;
- m).- Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- n).- Derechos Humanos;
- ñ).- Turismo;
- o).- Patrimonio Municipal;
- p).- Protección del Patrimonio Cultural;
- q).- Relaciones Públicas y Comunicación Social;
- r).- De Asuntos Migratorios;
- s).- Equidad de Género;
- t).- Asuntos de la Juventud;
- u).- Igualdad de Género;
- v).- Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, y
- w) Las demás que determine el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado Edilicio tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y AL REGLAMENTO DE COMISIONES, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el Dictamen por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Cabildo y del Reglamento de las Comisiones, ambos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTICULO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.



Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos; a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

SINDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

C. GUILLERMO ARROYO CRUZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar la Gaceta Municipal, el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GUILLERMO ARROYO CRUZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO